



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD "ELOY ALFARO" DE MANABÍ  
ULEAM Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (IESS).**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la **"UNIVERSIDAD"**, y por otra parte, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS MANABÍ ZONA 4**, representada por el Ing. Jesús Vicente Loor Valdivieso, en su calidad de Director Provincial (e), conforme consta en la Acción de Personal N° DNGTH-2015-1103, de agosto 14 del 2015 (documento adjunto), debidamente delegado para suscribir este instrumento conforme Resolución Administrativa N° IESS-DG-0018-RFDQ-2016, de septiembre 1 del 2016, a quien en adelante se lo podrá denominar como la **"DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ"**.

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente, la que en derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente, capaces convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

A causa del terremoto acontecido en la provincia de Manabí el sábado 16 de abril del 2016, se vio afectado el edificio donde funcionaba el Hospital General IESS-Manta, ubicado en la Av. La Cultura, razón por la cual tuvo que ser evacuado y demolido oportunamente, por lo que en la actualidad se necesita adecuar lugares estratégicos para continuar brindando la atención médica a los afiliados, por lo que, el presente instrumento tiene como objeto generar vínculos de colaboración entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Dirección Provincial IESS Manabí, promoviendo la colaboración interinstitucional con la finalidad de que el Hospital General IESS Manta, siga brindando una oportuna atención médica a la clase afiliada, pensionista y ciudadanía en general de este noble cantón, como parte de la misión fundamental y de las metas que mantienen las Instituciones comprometidas con el desarrollo integral de la sociedad.

Para tal efecto una vez que se cuente con la autorización correspondiente y suscrito el correspondiente convenio, el personal médico y de enfermería así como el personal administrativo del Hospital General IESS Manta, se trasladarán hasta el policlínico de la ULEAM ubicado en el barrio Divino Niño de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con la finalidad de desarrollar sus labores en dichos espacios basados en la facultad de administrar el edificio por parte del Hospital General Manta, que comprende: administrar



ESCUELA DE MEDICINA  
ULEAM  
SECRETARÍA

Copia de la Original  
SECRETARÍA  
06-06-2016



todo el edificio, área de parqueo, jardinería, áreas verdes, y los bienes muebles, equipos médicos que constan en el Acta de Entrega-Recepción que se adjunta al presente como documento habilitante.

## SEGUNDO: DISPOSICIONES LEGALES.-

### 2.1. EL DECRETO EJECUTIVO N° 1001, de abril 16 del 2016, manifiesta:

*“Artículo 1.- Declárese el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural.”*

*“Artículo 4.- El presente estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas.”*

### 2.2. La RESOLUCIÓN CD 520 CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de abril 19 del 2016, manifiesta:

*“Artículo 1.- Declarar en emergencia a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, así como las unidades y dependencias que apoyen la gestión de éstas provincias, de conformidad al estado de excepción emitido por el Presidente de la República mediante Decreto N° 1001”.*

*“Artículo 2.- Delegar a la Directora General para que en virtud a esta declaratoria de emergencia pueda celebrar los contratos de obras, bienes, servicios, consultoría y todos aquellos actos necesarios para poder superar esta situación, de conformidad a los montos que autorice el Consejo Directivo, los que se sustentarán en los requerimientos fundamentados presentados por las distintas dependencias del IESS.*

*La Dirección General, hasta los montos que autorice el Consejo Directivo, podrá delegar las cuantías de autorización de gasto para las autoridades de la Institución.*

*Respecto de los bienes del IESS afectados por el terremoto, las dependencias responsables de la ejecución de las pólizas de seguro, deberán realizar los procedimientos respectivos para solicitar el pago de las indemnizaciones que se encuentren contemplados en los contratos de seguro”.*

*“Artículo 3.- La Dirección General o su delegado, podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) *Autorizar y proceder a realizar los procesos reparatorios, precontractuales, contractuales, de ejecución y cierre para la adquisición de bienes muebles o arrendamiento de bienes inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios con agilidad y eficiencia:*

Escuela de Medicina ULEAM  
SECRETARIA  
Fecha: 08-06-2016  
Copia de la Original



- b) *Suscribir en representación de las unidades a su cargo todos aquellos actos y contratos principales, así como aquellos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen, corrijan o interpreten los actos y contratos celebrados;*
- c) *Suscribir en representación de las unidades que resuelvan: la cancelación de procesos, la declaración de procedimientos desiertos, las aclaraciones, las adjudicaciones, la suspensión de trabajos, la declaratoria de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de contratos, la declaratoria de adjudicatario fallido, contratista incumplido y demás atribuciones que establezca la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; así como también deberá realizar las notificaciones en general y solicitudes de suspensión del Registro Único de Proveedores (RUP) respectivas;*
- d) *Autorizar, resolver, ejecutar y gestionar la terminación de contratos conforme las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- e) *Expedir todos los actos administrativos necesarios y habilitantes para la legítima celebración de todos los contratos adjudicados, así como aquellos inherentes a la ejecución de los contratos como el cumplimiento de todos los trámites y actuaciones requeridas en las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando entre otras la designación de la comisión que suscribirá las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva;*
- f) *Emitir los documentos y suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios, que se deriven de los procesos de contratación pública, para de ser el caso, hacer efectivas las garantías a favor de las entidades y unidades a su cargo, así como designar los funcionarios encargados de administrar los contratos celebrados; y,*
- g) *Registrar, custodiar y verificar la vigencia de las garantías contractuales rendidas a favor de las entidades y unidades a su cargo”.*



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

“ÚNICA.-De conformidad a los informes contenidos en los Memorandos N° IESS-DNGF-2016-0460-M, N° IESS-DG-2016-0671-M y N° IESS-DG-2016-0018-M-FDQ de 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo autoriza un monto de contratación de hasta USD 50'000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) con el propósito de ejecutar las acciones de compra de bienes, servicios, consultoría y obras necesarios para afrontar los efectos adversos del terremoto suscitado el 16 de abril de 2016. El monto autorizado se desglosa de la siguiente manera”:

Unidad	Medicamentos	Insumos Médicos	Equipamento Médico	Total
Seguro General de Salud Individual y Familiar	\$7'141.650	\$1'749.232	\$9' 782.842	\$17.098.725

Facultad de Medicina ULEAM  
 Es Fiel Copia de la Original  
 Fecha: 08/04/16  
 6-2016



Seguro Social Campesino	\$2.305.346	\$3'125.927	Por definir	\$5.431.274
Infraestructura (SGS y SSC)	N/A	N/A	N/A	\$27'470.000
<b>TOTAL USD \$</b>				<b>\$50'000.000</b>

**2.3. EL DECRETO EJECUTIVO N° 1101, de junio 16 del 2016, manifiesta:**

*“Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural de 16 de abril de 2016 y sus réplicas.”*

*“Artículo 6.- Esta renovación del estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo...”*

**2.4. EL DECRETO EJECUTIVO N° 1116 de julio 15 del 2016, manifiesta:**

*“Artículo 6.- Este estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo...”*

**2.5. La LEY DE SEGURIDAD SOCIAL establece:**

*“ARTÍCULO 38.- Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Director Provincial, en la circunscripción territorial a su cargo:*

*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General; ...*

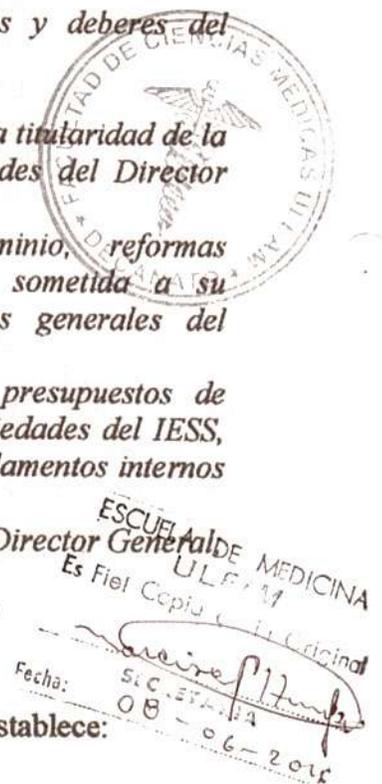
*3. Autorizar actos, contratos, transferencias de dominio, reformas presupuestarias, y toda operación económica del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía señalada en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS.*

*4. Administrar los recursos humanos y materiales, los presupuestos de ingresos y egresos, las disponibilidades de tesorería, y las propiedades del IESS, con sujeción a las normas y procedimientos señalados en los reglamentos internos del Instituto; ...*

*7. Ejercer por delegación las atribuciones que le autorice el Director General*

*8. Los demás que señale la reglamentación interna del IESS.”*

**2.6. La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:**





**“Art. 32.-** La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud productiva. La prestación de servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

**“Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”

**“Art. 363.-** El Estado será responsable de:

1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar práctica saludable en los ámbitos, familiar, laboral y comunitaria.
2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura.





3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud. (...)

8. Promover el desarrollo integral del personal de salud.”

“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.”

2.7.- La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) establece:

“Art. 48.- **Del Rector o Rectora.**- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

2.8.- La LEY DE SEGURIDAD SOCIAL le confiere al Director Provincial las siguientes atribuciones:

“Art. 38.- **Atribuciones y deberes.** Son atribuciones y deberes del Director Provincial, en la circunscripción territorial a su cargo:

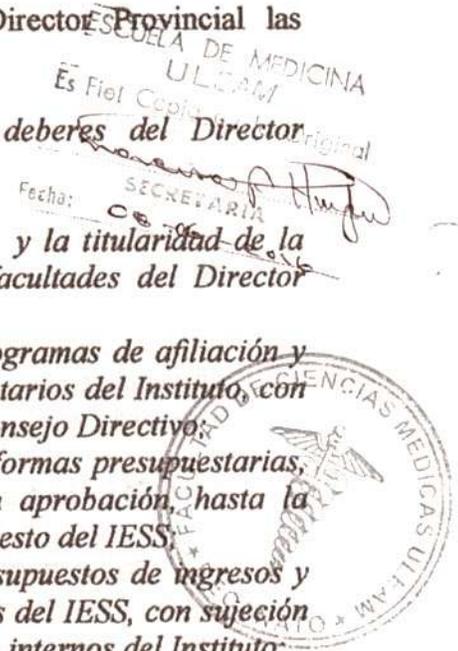
a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General;

b. Establecer sistemas y procesos de aplicación de los programas de afiliación y recaudación de las aportaciones y otros ingresos presupuestarios del Instituto, con sujeción a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo;

c. Autorizar actos, contratos, transferencias de dominio, reformas presupuestarias, y toda operación económica del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía señalada en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;

d. Administrar los recursos humanos y materiales, los presupuestos de ingresos y egresos, las disponibilidades de tesorería, y las propiedades del IESS, con sujeción a las normas y procedimientos señalados en los reglamentos internos del Instituto;

e. Presentar al Director General los estados financieros anuales de su jurisdicción, las liquidaciones presupuestarias mensuales y los informes periódicos de su gestión;





- f. Formular la proforma presupuestaria anual de ingresos y egresos de la Dirección Provincial, y someterla a conocimiento del Director General hasta el 30 de agosto;*  
*g. Ejercer por delegación las atribuciones que le autorice el Director General; y,*  
*h. Los demás que señale la reglamentación interna del IESS”*

### **TERCERA: OBJETO.-**

- 3.1.** El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo que el Hospital General Manta cuente con las facultades de administrar el edificio del Policlínico de la UNIVERSIDAD pudiendo de esa manera el personal médicos, paramédicos y demás personal administrativo del Hospital General IESS Manta, se trasladen hasta el policlínico de la UNIVERSIDAD, ubicado en el barrio Divino Niño de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, pudiendo laborar en el edificio y hacer uso de los bienes muebles, equipos médicos que consten en el acta de entrega-recepción referida en este instrumento, así como también el área de parqueo y jardinería.
- 3.2.** Por otra parte, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS MANABÍ ZONA 4, por intermedio de su representante en este acto, el Director Provincial (e), se compromete a través del presupuesto del Hospital General Manta restaurar la infraestructura del edificio que se encuentra afectada por el sismo ya mencionado; así como también a realizar la adecuación, implementación y mantenimiento de los equipos médicos que consten en el detalle del acta de entrega-recepción y cuyo detalle consta en el Acta de Entrega-Recepción que se adjunta a la presente, necesarios para brindar una normal y eficaz atención de los pacientes.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 4.1. EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL se obliga a:**
- 4.1.1.** Ejercer las acciones administrativas, económicas, normas, reglamentos institucionales y su propio control de supervisión de las actividades que obligatoriamente deben cumplir los funcionarios y médicos la institución, buscando la eficiencia y optimización en el servicio.
- 4.1.2.** El horario de atención en el Policlínico de la ULEAM se sujetará a los horarios en jornadas y días de atención que tiene el Hospital General IESS Manta, estrictamente ligado a lo que imperativamente manda la LOSEP y su Reglamento.
- 4.1.3.** El HOSPITAL GENERAL IESS MANTA, se compromete a acondicionar para uso de su unidad médica las instalaciones del Policlínico de la ULEAM, conforme lo establece la norma técnica y los estándares exigidos por el Ministerio de Salud Pública.
- 4.1.4. LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABI,** se compromete a realizar las acciones necesarias para mantener en buen funcionamiento los equipos médicos, informáticos y mobiliarios que la ULEAM le entrega en forma física y mediante inventario que se adjunta al presente Convenio para la prestación de la atención a la

ESCUELA DE MEDICINA  
ULEAM  
Es Fiel Copia de la Original

*[Firma]*  
09-06-2016





clase afiliada, así como en adquirir aquellos equipos médicos que sean de interés del IESS previa verificación y valoración, para lo cual se suscribirá el correspondiente Contrato de Comodato o préstamo de uso.

- 4.1.5. El IESS permitirá que a los profesores y estudiantes involucrados en proyectos de vinculación e investigación se les permita realizar sus prácticas pre profesionales, haciendo uso del auditorium y dos aulas, que serán las áreas destinadas exclusivamente para tal efecto.
- 4.1.6. En cuanto al diseño estructural que implementará el IESS en el policlínico, en lo posible deberá ser desmontable, para que al término de vigencia del convenio se pueda volver a tener el espacio físico pre existente, en beneficio de la ULEAM.
- 4.1.7. El personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será administrado por sus propias autoridades, las actividades que realicen serán dirigidas a sus afiliados-as.
- 4.1.8. El IESS se compromete a proporcionar el área del auditorium y dos aulas del edificio del Policlínico para que el recurso humano de la ULEAM cuente con el espacio físico indispensable, equipamiento médico necesario, mobiliario e insumos de propiedad de la ULEAM, para que el mencionado personal desarrolle sus actividades normalmente.

4.2. La UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ se obliga a:

- 4.2.1. Respetar el espacio físico del Policlínico que será ocupado exclusivamente por funcionarios y médicos del Hospital General IESS Manta.
- 4.2.2. Restringir el acceso al área donde funcionará el Hospital General IESS Manta, a sus empleados y estudiantes.
- 4.2.3. El personal de LA UNIVERSIDAD será administrado por sus propias autoridades.

#### 4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Designar a un responsable de la Dirección Provincial IESS Manabí y de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para la supervisión y monitoreo del Convenio Específico a suscribirse, quienes tienen la obligación de elaborar en conjunto un informe en la que se deberá notificar a las instancias pertinentes las acciones a realizarse por cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio, así como manifestando a través del mismo documento las particularidades presentadas con las opciones y resoluciones asumidas a fin de cumplir con el objeto del convenio específico y garantizar el desarrollo del mismo.



Escuela de Medicina  
ULEAM  
Es Fiel Copia de la Original  
Fecha: 08-06-2016  
SECRETARIA



#### **QUINTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.-**

Se deja expresa constancia que el auditorium y dos aulas del edificio del policlinico de la ULEAM quedan destinados para el uso de los estudiantes de la facultad de Medicina, quienes realizarán específicamente trabajos de investigación a los afiliados del IESS y en cuanto a la información personalizada de cada uno de los pacientes, deberán cumplir con los procesos protocolarios de confidencialidad de la información y autorización previa del Director Administrativo y médico del Hospital General IESS Manta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social.

En este mismo auditorium podrán los médicos de la ULEAM atender, emitir y validar certificados de salud al personal docente, administrativo y de servicios de la ULEAM, si fuere el caso.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

La vigencia del convenio de carácter interinstitucional aquí previsto es de 18 meses pudiendo ser renovado o terminado por mutuo acuerdo de las partes, en igual periodo y en similares términos; conforme a la ejecución de acuerdos específicos cuya finalidad siempre será el coadyuvar en la atención y expansión de los servicios médicos que por obligación debe extender el Hospital IESS Manta.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.-**

Las partes podrán modificar el presente Convenio Específico en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes, para este efecto suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **OCTAVA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que en éste se generen, así como la de su acuerdo específico de ayuda, no contraen ninguna relación laboral ni comercial entre ellas, no con relación a las contrapartes o delegados o funcionarios que las representen o ejecuten el servicio, sino únicamente la de cooperación interinstitucional y ayuda mutua, bajo los parámetros de las Leyes y la Constitución.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN.-**

El presente Convenio terminará:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo establecido.
- 9.2. Por el incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de los acuerdos específicos y de colaboración interinstitucional que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral de cualquiera de las partes.
- 9.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.



ESCUELA DE MEDICINA  
ULEAM  
Es Fiel Copia de la Original  
Fecha: 02-06-2011  
SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*



- 9.4. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada y por escrito.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo; de no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de Mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de Mediación estará sujeto la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no solucionarse la controversia en esta instancia, se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Por la UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ:**

Dirección: Manta, Ecuador, vía San Mateo, Ciudadela Universitaria.

Teléfonos: 052 625 095 / 052 623 009

Correo: [alejandro.camino@uleam.edu.ec](mailto:alejandro.camino@uleam.edu.ec)

**Por el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Dirección: Paso lateral "Manabí Guillen" Portoviejo.

Teléfono:

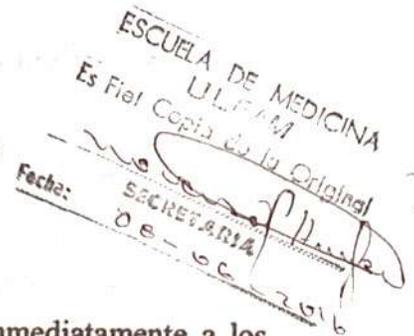
Correo: [procdpmanabi@iess.gob.ec](mailto:procdpmanabi@iess.gob.ec)

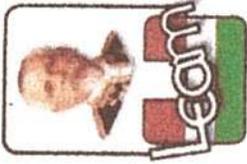
En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y que se adjuntan en calidad de anexos son los siguientes:

- 12.1. Instrumentos que acreditan la intervención de los comparecientes;
- 12.2. Resolución del H. Consejo Universitario RCU-SE-15-NO. 43-2016, de junio 23 del 2016;
- 12.3. Decreto Ejecutivo N° 1001 de abril 16 del 2016;





- 12.4. Decreto Ejecutivo N° 1101 de junio 16 del 2016;
- 12.5. Decreto Ejecutivo N° 1116 de julio 15 del 2016;
- 12.6. Resolución N° CD 520 del CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de abril 19 del 2016;
- 12.7. Oficio N° IESS-DPM-2016-0131-OF, junio 2 del 2016;
- 12.8. Oficio N° IESS-DPM-2016-0132-OF, junio 9 del 2016;
- 12.9. Oficio N° 333-16-DATH-GMM, agosto 31 del 2016;
- 12.10. Oficio N° 579-JCZ-D-DBE, agosto 31 del 2016;

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los 7 días del mes de septiembre del 2016.

por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**Ing. Jesús Vicente Loor Valdivieso**  
 Director Provincial IESS Manabí (E)

*[Handwritten signature]*



ESCUELA DE MEDICINA ULEAM  
 Es Fiel Copia de la Original  
*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA  
 fecha: 08 - 09 - 2016

por la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí



*[Handwritten signature]*

**Arq. Alejandro M. Camino Solórzano**  
 Rector

*[Handwritten signature]*